



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 17 -2009-MSS
Santiago de Surco,

30 OCT 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 078-2009-GPV-MSS emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, sobre modificación del Decreto de Alcaldía No. 16-2009-MSS;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía No. 16-2009-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.10.09, se aprobó la convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, aprobando un Cronograma Electoral;



Que, el Decreto de Urgencia No. 099-2009, establece que para efecto del computo de los plazos en los procedimientos administrativos que realizan las entidades comprendidas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General así como para los gobiernos locales, deberán considerarse días hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, únicamente en lo que beneficie a los derechos de los particulares establecidos en dicha norma, y con la finalidad de que la Administración Pública brinde interrumpidamente sus servicios a los administrados, con excepción del 1° de enero, 1° de mayo, 28 y 29 de julio y el 25 de diciembre;



Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 078-2009-GPV-MSS, solicita la prórroga del Cronograma Electoral respecto a la Etapa de **Difusión y Convocatoria** aprobada mediante el Decreto de Alcaldía No. 16-2009-MSS, con la finalidad de alcanzar una mayor participación de la Sociedad Civil organizada de Santiago de Surco;



Que, mediante Informe N° 1216-2009-GAJ-MSS de fecha 30/10/09, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación del Decreto de Alcaldía mencionado, señalando además que resulta innecesaria su prepublicación, por cuanto, permitirá una mayor participación a las Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo una norma favorable a favor de las Organizaciones, encontrándose por ello dentro de la excepción prevista por el artículo 14° inciso 3, parágrafo 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el inciso 6) de los Artículos 20°, 39°, 41° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía No. 16-2009-MSS, de fecha 02 de octubre de 2009, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, en el extremo del Cronograma Electoral, respecto a la **ETAPA DE DIFUSION Y CONVOCATORIA**, conforme al siguiente cuadro:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 17 -2009-MSS.

CRONOGRAMA - ETAPAS	FECHA
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	
Procedimiento administrativo de inscripción Presentación del petitorio de trámite	Martes 06 de octubre al viernes 06 de noviembre
Publicación del Padrón Electoral (agencias municipales, página web, oficinas administrativas)	Sábado 07 al miércoles 11 de noviembre
Presentación de tachas	Jueves 12 al sábado 14 de noviembre
Resolución Subgerencial	Lunes 16 al viernes 20 de noviembre
Presentación de recurso administrativo en caso de denegatoria de inscripción	Sábado 21 al domingo 22 de noviembre
Resolución Subgerencial que resuelve en primera instancia el recurso administrativo.	Lunes 23 al martes 24 de noviembre
Presentación de recurso de administrativo en caso de denegatoria de inscripción	Miércoles 25 al jueves 26 de noviembre
Resolución Gerencial que resuelve en última instancia	Viernes 27 de noviembre
Taller informativo a los delegados inscritos	Lunes 30 de noviembre
Publicación de Padrón Electoral en la sede de Palacio Municipal, Loma Amarilla, Oficinas Administrativas, Agencias Municipales, y Página Web.	Lunes 30 de noviembre al viernes 04 de diciembre



Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos del Decreto de Alcaldía No. 16-2009-MSS.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas y Procesos y Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, asimismo deberá publicarse en la Página Web de la municipalidad.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

JMDE/PCMR/MGZ/JPM/rvc.

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYTO
ALCALDE



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe